



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 361 -2023-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 23 de junio del 2023

VISTOS:

La Carta N° 12-2023/PCHI, el informe N° 005-2023-MDS-GDU-SGOP/JSCA, Opinión Legal N°. 0182-2023-GAJ/MDS-REGION-ICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°. 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°. 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, la presente liquidación de obra, se sujetara a lo señalado en el Decreto Supremo N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que al momento de la suscripción del contrato se encontraba vigente;

Que, el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, en adelante Reglamento, señala que: 209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la a recepción de la obra, el Supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias,

209.2 dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...)

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación de no hacerlo se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto; la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda. La liquidación con las observaciones formuladas





Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados. Dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observando la liquidación presentada por el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2022 se suscribió el contrato N° 015-2022-MDS/CS entre la Municipalidad Distrital de Santiago y la empresa CONSORCIO THIAGO, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA EN EL (LA) IE 22356 EDMUNDO ZAMBRANO CARDENAS - SANTIAGO EN LA LOCALIDAD SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA", por un monto de S/551.392.64 soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2022 se suscribió el acta de entrega de terreno:

Que, con fecha 16 de diciembre del 2022 se dio inicio a la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA EN EL (LA) IE 22356 EDMUNDO ZAMBRANO CARDENAS - SANTIAGO EN LA LOCALIDAD SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA"

Que, con fecha 25 de febrero del 2023 el Supervisor da cuenta de la conclusión de la ejecución de los trabajos al 100% conforme al expediente técnico y solicita la designación del comité de recepción de obra. La fecha de término del plazo contractual era el 13 de febrero del 2023;

Que, con fecha 26 de abril del 2023, Con Carta N° 12-2023/PCHI El Supervisor de Obra - Ing. Pablo Cesar Hernández Ibarra se pronuncia sobre la liquidación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA EN EL (LA) IE 22356 EDMUNDO ZAMBRANO CARDENAS - SANTIAGO EN LA LOCALIDAD SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA", e indica que luego de revisada se encuentra conforme;

Que, por Informe N°. 176-2023-GDU/MDS/REGION-ICA el Gerente de Desarrollo Urbano - Ing Roberto Carlos Huamani Rojas, manifiesta que luego de revisado el contenido del expediente de liquidación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA EN EL (LA) IE 22356 EDMUNDO ZAMBRANO CARDENAS - SANTIAGO EN LA LOCALIDAD SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA", se apruebe la misma, con un costo final de S/609,979.55 In. IGV y se procede a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/55,139.26 soles.

Que, por Opinión Legal N° 0182-2022-GAJ-MDS-REGION - ICA de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se emita el acto resolutorio aprobando la liquidación del contrato de obra "CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA EN EL (LA) IE 22356 EDMUNDO ZAMBRANO CARDENAS - SANTIAGO EN LA LOCALIDAD SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO ICA";

Que, así la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afecta la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de obra. Adicionalmente, también pueden incorporarse otros conceptos autorizados por la normatividad de contrataciones del Estado como las penalidades





Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



aplicables, al contratista los adelantos otorgados y sus amortizaciones entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, al respecto es de señalar que, de acuerdo a los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como los informes de la Supervisión de la Obra, del Residente, se procede a la aprobación de la liquidación de obra conforme a ley;

Que, con respecto a la garantía presentada por el contratista al momento de ejecutar la obra, se debe señalar que el artículo 149 del Reglamento establece que la garantía "debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final en el caso de ejecución y consultoría de obras", asimismo señala que "En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista. La Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento, aun cuando se someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor", por lo que, una vez emitido el acto resolutivo de aprobación de la liquidación de la obra a favor del contratista, se debe proceder a la devolver la garantía de fiel cumplimiento, como lo señala el artículo 149 del reglamento:

Que, con los vistos correspondientes y en marco a los establecido en la Ley Orgánica de Municipales N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Liquidación de la obra "CONSTRUCCION DE LA LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA EN LA I.E. 22356 EDMUNDO ZAMBRANO CARDENAS – SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA", con monto S/609,979.54 (seiscientos nueve mil novecientos setentinueve con 54/100 soles), que fue elaborado de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE LIQUIDACION DE OBRA

"CONSTRUCCION DE LA LOSA DEPORTIVA Y COBERTURA EN LA I.E. 22356 EDMUNDO ZAMBRANO CARDENAS – SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA"

7





Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

RES: 361



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

LIQUIDACION FINAL DE OBRA

ENTIDAD		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	
CONTRATISTA		CONSORCIO THIAGO	
SUPERVISOR		ING. PABLO CESAR HERNANDEZ IBARRA	
RESIDENTE:		ING CESAR M. MONTOYA LEDESMA	
B.1			
AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	AUTORIZADO S/IGV		S/ S/
1.1.1	PRESUPUESTO CONTRATADO	S/	551,392.64
1.1.2	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA	S/	48,470.51
1.1.3	MAYORES GASTOS GENERALES	S/	10,116.39
1.1.4	INTERESES	S/	0.00
1.1.5	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	S/	0.00
1.1.6	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO EN MATERIALES	S/	0.00
PAGADO S/IGV			
2.0.0	POR EJECUCION DE OBRA	S/	551,392.64
2.1.0	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA	S/	0.00
2.1.1	INTERESES	S/	0.00
2.1.2	REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA	S/	0.00
2.1.3	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	S/	0.00
2.1.4	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO EN MATERIALES	S/	0.00
2.1.5		S/	0.00
		S/	608,979.54
			551,392.64

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE REAJUSTE Y MAYORES GASTOS GENERALES S/ 58,586.90

B.2		DE LOS ADELANTOS	
OTORGADO:			
2.1.0	ADELANTO EN EFECTIVO S/IGV	S/	NO SOLICITADO
2.1.1	ADELANTO POR MATERIALES S/IGV	S/	NO SOLICITADO
AMORTIZADO:			
2.2.0	ADELANTO EN EFECTIVO S/IGV	S/	0.00
2.2.1	ADELANTO POR MATERIALES S/IGV	S/	0.00
2.2.2			0.00
			0.00

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD S/ 0.00

B.3		OTROS CONCEPTOS RETENCION 10% - FIEL CUMPLIMIENTO	
3.1.1	RETENIDO (IGV) CONTRATO PRINCIPAL	S/	55,139.28
3.1.2	RETENIDO (IGV) ADICIONAL DE OBRA N°01	S/	0.00
3.1.3	DEVUELTO		0.00
			55,139.28
			0.00

B.4		PENALIDADES	
CALCULADO POR D.C. SEGUN CONTRATO:			
4.1.0	DEMORA EN LA ENTREGA DE OBRA	S/	0.00
RETENCION POR PENALIDAD:			
4.2.0	COBRADO POR LA ENTIDAD:	S/	0.00
4.2.1			0.00
			0.00

PENALIDADES S/ 0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA IGV 0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA 58,586.90

RETENCION 10 % POR FIEL CUMPLIMIENTO (A DEVOLVER) S/ 55,139.28





Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



LIQUIDACION FINAL DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
 CONSORCIO THIAGO
 ING. PABLO CESAR HERNANDEZ IBARRA
 ING CESAR M. MONTOYA LEDESMA

AUTORIZADO Y PAGADO

AUTORIZADO S/IGV

	S/	S/
PRESUPUESTO CONTRATADO		
REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA	551,392.64	
MAYORES GASTOS GENERALES	48,470.51	
INTERESES	10,116.39	
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00	
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO EN MATERIALES	0.00	
	0.00	

PAGADO S/IGV

POR EJECUCION DE OBRA		
REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA		551,392.64
INTERESES		0.00
REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA		0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO		0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO EN MATERIALES		0.00
		0.00
	609,979.54	551,392.64

S/ 58,586.90

DE LOS ADELANTOS

OTORGADO:

ADELANTO EN EFECTIVO S/IGV	S/	NO SOLICITADO
ADELANTO POR MATERIALES S/IGV	S/	NO SOLICITADO

AMORTIZADO:

ADELANTO EN EFECTIVO S/IGV	S/	0.00
ADELANTO POR MATERIALES S/IGV	S/	0.00
		0.00
		0.00

S/ 0.00

OTROS CONCEPTOS RETENCION 10% - FIEL CUMPLIMIENTO

RETENIDO (IC/IGV) CONTRATO PRINCIPAL	S/	55,139.26
RETENIDO (IC/IGV) ADICIONAL DE OBRA N°01		0.00
DEVUELTO	S/	0.00
		55,139.26
		0.00

PENALIDADES

CALCULADO POR D.C. SEGÚN CONTRATO:

DEMORA EN LA ENTREGA DE OBRA	S/	0.00
RETENCIÓN POR PENALIDAD:		
COBRADO POR LA ENTIDAD:	S/	0.00
		0.00

S/ 0.00

58,586.90

IGV 0.00

STA 58,586.90

CUMPLIMIENTO (A DEVOLVER) S/ 55,139.26





Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer una vez consentida y aprobada la presente liquidación ordenar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la Suma de S/. 55,139.26 (cincuenta y cinco mil ciento treinta y nueve con 26/100 soles) a favor del contratista CONSORCIO THIAGO.

ARTICULO TERCERO. - Encargarse a la Secretaria General, notificar el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley a quienes corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE